REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

"CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO SAN ALBERTO - SAN ROQUE EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR "

LP-DO-017-2018

ANEXO

MODELO DE FIANZA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS

Bogotá, D. C., marzo de 2018

MODELO FIANZA OTORGADA POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE O DEL MIEMBRO DEL PROPONENTE PLURAL

Se hace constar por el presente documento que *[insertar nombre matriz del proponente o del miembro de la estructura plural],* [*indicar naturaleza jurídica*], domiciliada en *[indicar]* y representada por *[indicar nombre del representante legal]*, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Fiador", se compromete a garantizar las obligaciones de *[insertar nombre proponente o miembro de la estructura plural]* (el "Garantizado") derivadas de la adjudicación al Garantizado en su condición de *[Proponente /miembro de la Estructura Plural Proponente]* del proceso de Licitación Pública No. *[insertar el número de la licitación]* abierto por el Instituto Nacional de Vías –INVIAS-, incluyendo (i) la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra (las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la "Fianza").

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES

Para una adecuada interpretación de la presente Fianza siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en la presente Fianza o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en los Pliegos de Condiciones del proceso de Licitación Pública No_____ o en el Contrato de Obra.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

El Fiador, por medio del presente documento, otorga fianza irrevocable a favor del Instituto Nacional de Vías –INVIAS- para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas la presente Fianza estará limitada a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos de la presente Fianza no podrá ser en ningún caso inferior al porcentaje de participación del integrante o proponente afianzado. En relación con las obligaciones de hacer se aplicará lo señalado en la cláusula cuarta de la presente Fianza.

CLÁUSULA TERCERA – CUANTÍA

La cuantía de la presente Fianza se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA.

El procedimiento para la ejecución de la presente Fianza se sujetará a lo señalado en el Contrato de Obras. En todo caso, cuando el INVIAS notifique al Fiador que debe honrar la Fianza por el incumplimiento del Constructor de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Fiador procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda de la presente Fianza; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Fiador podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de obra por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar la Fianza estará determinado por el INVIAS, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

CLÁUSULA QUINTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL PROPONENTE ADJUDICATARIO.

Si el Garantizado cediere a cualquier título su posición o participación en el Constructor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Obra, se entenderá que la presente Fianza termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Constructor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, según este término se define en la Ley Aplicable, caso en el cual la presente Fianza no terminará.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL FIADOR.

La presente Fianza constituye para el Fiador una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Fiador cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia de la presente Fianza estará condicionada únicamente a que el [Garantizado en su condición de Proponente /Proponente del cual es miembro el Garantizado] resulte Adjudicatario del Contrato de Obra. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia de la presente Fianza hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Obra. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Fiador.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN

La Fianza terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en la presente Fianza deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

Al Instituto Nacional de Vías INVIAS

Atn. Director General

Dirección [insertar dirección]

Bogotá D.C.

Colombia

Al Fiador

Atn. [incluir]

Dirección [incluir]

Ciudad [incluir]

País

Al Garantizado

Atn. [incluir]

Dirección [incluir]

Ciudad [incluir]

Colombia [incluir]

CLÁUSULA DÉCIMA – LEY APLICABLE

La presente Fianza es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación de la presente Fianza, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Obra suscrito por el [Garantizado/Proponente del cual es miembro el Garantizado] y que el Fiador expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de [incluir], a los [incluir] días del mes de [incluir] de dos mil dieciocho (2018) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados al Instituto Nacional de Vías –INVÍAS-, el Fiador y el Garantizado.

[sigue la firma del Fiador]